

en la Maestría Acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana en el Colegio Interamericano de Defensa (CID);

Que, mediante Oficio N° 085-2020/DP-JID-OEA de fecha 19 de mayo del 2020, el Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos informa que el Director del Colegio Interamericano de Defensa ha comunicado con Carta N° CID/287-20, de fecha 18 de mayo del 2020, que debido a los problemas derivados de la pandemia COVID-19, se ha elaborado el calendario reajustado para el inicio académico de la Maestría acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana, Clase LX, considerando como tiempo para la llegada a estudiantes extranjeros el 7 de setiembre del 2020 y fin del año académico el 30 de junio del 2021;

Que, con Oficio N° 1416/51 de fecha 28 de agosto del 2020, el Director General del Personal de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la designación del Capitán de Fragata Pedro José Pablo IRIARTE Chávez y del Capitán de Fragata Orlando Jesús ECHEVARRÍA Hurtado, para que se desempeñen como Oficiales Adjuntos a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participantes en la Maestría Acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), a realizarse en la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 de setiembre del 2020 al 1 de julio del 2022; por cuanto las experiencias a adquirirse de nivel estratégico y el conocimiento de nuevas doctrinas, permitirán a la Marina de Guerra del Perú contar con personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes al desarrollo humano, profesional y ocupacional;

De conformidad con lo dispuesto por el Numeral 08 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Capitán de Fragata Pedro José Pablo IRIARTE Chávez, CIP. 00904612, DNI. 43463186 y al Capitán de Fragata Orlando Jesús ECHEVARRÍA Hurtado, CIP. 00910648, DNI. 44174117, para que se desempeñen como Oficiales Adjuntos a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participantes en la Maestría Acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), a realizarse en la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 de setiembre del 2020 al 1 de julio del 2022.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

1882182-8

Autorizan viaje de Cadete de la Marina de Guerra del Perú a Italia, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0488-2020-DE/MGP**

Lima, 2 de setiembre del 2020

CONSIDERANDO:

Visto, el Oficio N° 3174/52 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 25 de agosto del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0027/52 de fecha 29 de enero del 2020, el Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en Italia ha informado al Comandante General de la Marina, que ha recepcionado el Oficio M_D SSMD REG2020 0013800 del Jefe del Estado Mayor de Defensa de Italia, de fecha 24 de enero del 2020, mediante el cual hace de conocimiento las fechas límites para la confirmación de cursos año académico 2020-2021, entre otros, el Curso de Formación de Cadetes, a realizarse en la Academia Naval de Livorno;

Que, mediante Oficio N° 0078/52 de fecha 31 de marzo del 2020, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en Italia hace de conocimiento al Director General de Educación de la Marina, que se ha comunicado al Estado Mayor de la Marina Militar Italiana la designación del Cadete de Primer Año Patricio DEL ÁGUILA Arcentales, para que participe en el mencionado curso;

Que, con Oficios N° 0097/52 y N° 0108/52 de fechas 14 y 26 de mayo del 2020, respectivamente, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en Italia ha informado al Director General de Educación de la Marina, que ha recepcionado los correos electrónicos del Jefe de Cursos de Cadetes de la Academia Naval de Livorno, de fechas 9 y 25 de mayo del 2020, mediante los cuales indica que el Curso de Formación de Cadetes se realizará del 7 de setiembre del 2020 al 4 de julio del 2024;

Que, con Oficio N° 0751/52 de fecha 21 de agosto del 2020, el Director General de Educación de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Misión de Estudios del Cadete de Primer Año Patricio DEL ÁGUILA Arcentales, para que participe en el referido curso; lo que le brindará los conocimientos en aspectos tecnológicos y científicos; así como, le permitirá complementar su formación como Cadete Naval, contribuyendo a elevar el nivel profesional de la Institución;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 7 de setiembre al 31 de diciembre del 2020, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero del 2021 al 4 de julio del 2024, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, de acuerdo con el Documento N° 087-2020 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes, compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado, correspondiente a la ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 y del Año Fiscal respectivo de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los Incisos a) y c) del Artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, es preciso mencionar, con fecha 1 de enero del 2024, se otorgará el despacho de Alferez de Fragata, al Cadete de Primer Año Patricio DEL ÁGUILA Arcentales; por lo que corresponderá otorgarle la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero como Oficial Subalterno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que establece que los Cadetes de las escuelas de formación o alumnos de las escuelas técnicas que continúen sus estudios en el extranjero, cuando los de su promoción en el Perú, a la cual originalmente pertenecen, obtengan su graduación percibirán la compensación económica correspondiente al Grupo III, establecida en el Anexo "B", de dicho reglamento;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los

vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado con Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior; Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete de Primer Año Patricio DEL ÁGUILA Arcentales, CIP. 00127905, DNI. 71243126, para que participe en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Academia Naval de Livorno, en la Ciudad de Livorno, República Italiana, del 7 de setiembre del 2020 al 4 de julio del 2024; así como, autorizar su salida del país el 5 de setiembre del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2020, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima–Pisa (República Italiana)	
US\$. 2,400.00	US\$. 2,400.00

Pasaje Terrestre (ida): Pisa–Livorno (República Italiana)	
US\$. 55.00	US\$. 55.00

TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS:	US\$. 2,455.00
---	-----------------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
€ 888.35 / 30 x 24 días (setiembre 2020)	€ 710.68
€ 888.35 x 3 meses (octubre–diciembre 2020)	€ 2,665.05

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)	
€ 888.35 x 1 compensación	€ 888.35

TOTAL A PAGAR EN EUROS:	€ 4,264.08
--------------------------------	-------------------

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa–Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6.- El Cadete designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Cadete Naval revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El citado Cadete Naval está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1881908-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 186-2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 3 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 00270-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar, y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;